astur FERRETERIA

25% DE DESCUENTO

VÁLIDO HASTA AGOTAR EXISTENCIAS

PRODUCTOS PARA JARDINERÍA

CIERTAS RESTRICCIONES APLICAN

Manguera P/Jardin 5/8x50
Reforzada Verde TVPG5/8.5F
~~ANTES:RD$ 840.00~~
AHORA: RD$630.00

Manguera P/Jardin 3/4x50
Reforzada Verde TVPG3/4.50F
~~ANTES:RD$ 890.00~~
AHORA: RD$665.00

Manguera P/Jardin 5/8x75
Reforzada Verde TVPG5/8.75F
~~ANTES:RD$ 1,040.00~~
AHORA: RD$780.00

Manguera P/Jardin 3/4x75
Reforzada Verde TVPG3/4.75F
~~ANTES:RD$ 1,250.00~~
AHORA: RD$935.00

Manguera P/Jardin 5/8x100
Reforzada Verde TVPG5/8.100F
~~ANTES:RD$ 1,430.00~~
AHORA: RD$1,075.00

Manguera P/Jardin 3/4x100
Reforzada Verde TVPG3/4.100F
~~ANTES:RD$ 1610.00~~
AHORA: RD$1,210.00

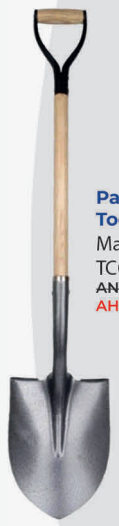

Pala Redonda Toolcraft
Mango Corto
TC0406
~~ANTES: RD$440.00~~
AHORA: RD$330.00

Borde Plástico
P/Grama 6" LE620G Warp's
~~ANTES: RD$670.00~~
AHORA: RD$500.00

Borde Plastico
P/Grama 4" LE420G Warps's
~~ANTES: RD$500.00~~
AHORA: RD$375.00

Reguilete 4¨
Ajust 19' a 32' de 40° a 360°
32SA Rainbird
~~ANTES: RD$ 1,190.00~~
AHORA: RD$890.00

Reguilete 4¨
Ajust 26' a 38' de 40° a 360°
42SA Rainbird
~~ANTES: RD$1,475.00~~
AHORA: RD$1,100.00

Reguilete 4¨
Inox 25' a 50' de 40° a 360°
52SA Rainbird
~~ANTES: RD$1,880.00~~
AHORA: RD$1,400.00

Reguilete 3¨
Imp. 26' a 41' de 20° a 360°
LG38PK Rainbird
~~ANTES: RD$1,980.00~~
AHORA: RD$1,485.00

Av. San Martín 175 • Santo Domingo, Rep. Dom.
Telefono: (829) 733-0488 • @asturferreteria

PERDIDA DE PLACA

AVISO PERDIDA DE PLACA Vehiculo Motocicleta, Marca Loncin, Modelo Pruss, Color Negro, Año 2024, Placa K0921889, Chasis LLCLGL306RA123419 **a nombre de COMERCIAL LA ISABELA SRL Rnc 124010101.**

AVISO PERDIDA DE PLACA Vehiculo Motocicleta, Marca Loncin, Modelo Runner, Color Negro, Año 2024, Placa K2630829, Chasis LLCLP1T04RA103190 **a nombre de COMERCIAL LA ISABELA SRL Rnc 124010101.**

PERDIDA DE PLACA DE VEHICULO PRIVADO, MARCA HYUNDAI, MODELO ELANTRA SEL 4X2 , PLACA AA69047, COLOR BLANCO, AÑO 2019, CHASIS 5NPD84LFXKH428780 PROPIEDAD DE ALBERLI MARIA ESPINAL MONTERO, CED 402-2338121-7.

PERDIDA DE PLACA DE MOTOCICLETA, PLACA K2564999, MARCA TVS, MODELO SPORT ELS 100, COLOR NEGRO-AZUL, AÑO 2024, CHASIS MD625MF56R1AP1002 PROPIEDAD DE JESUS ANTONIO ARIAS PEREZ CED 402-2959441-7.

Perdida de placa K048 4881, de la motocicleta, Marca YAMAHA, modelo JOG, año 1990, Color NEGRO, Chasis 3YJ2803861, propiedad de RAFAEL ANTONIO VALDEZ SANTOS, CED. 03101246852

PERDIDA DE PLACA

Perdida de Placa L398461, del vehículo de carga, marca CHEVROLET, modelo COLORADO Z71 4WD, año 2015, Color BLANCO, Chasis 1GCGTCE38F1244928, propiedad de JOSE ANASTACIO ABREU RODRIGUEZ, CED. 05600791080

PERDIDA DE PLACA

Perdida de Placa EMO 0813, del JEEP, Marca CHEVROLET, Modelo TAHOE LTZ 4X4, año 2016, Color NEGRO, Chasis 1GNSKCKC6GR253784, propiedad de VICTOR ANTONIO ALVAREZ POLANCO, CED. 12000003546

TRASPASO DE VEHICULO

AVISO DE TRASPASO DE Vehiculo Carga, Marca Citroen, Modelo Berlingo Carga, Color BLanco, Año 2023, Placa L485210, Chasis VR7EF9H PAPJ528193 **a nombre de ENGIMAT SRL Rnc 131062581.**

SB SUPERINTENDENCIA DE BANCOS
REPÚBLICA DOMINICANA

PUBLICACIÓN POR PÉRDIDA

La Superintendencia de Bancos, en función de liquidador, conforme a lo establecido en la Ley Monetaria y Financiera núm. 183-02, y en el marco de la campaña Dinero Busca Dueño; tiene a bien hacer la publicación por pérdida de los instrumentos financieros de las entidades listadas a continuación:

	NOMBRE DEL TITULAR	ENTIDAD FINANCIERA	MONTO EN DOP
1	PÉREZ ANDRÉS Y/O ALTAGRACIA PÉREZ	BANCO PANAMERICANO, S. A.	115,000.00
2	MARÍA DE REGLA R. DE SÁNCHEZ Y/O LUIS SÁNCHEZ	CORPORACIÓN DE CRÉDITOS EMPRESARIALES, S. A. / FILIAL DEL GRUPO FINANCIERO DOMÍNICO HISPANO, S. A.	30,000.00
3	DIONES O. ORTIZ M. Y/O ÁNGEL ESPINAL E.	GRUPO FINANCIERO UNIVERSAL, S. A.	50,000.00
		TOTAL	195,000.00

El presente aviso se formula con la finalidad de dar cumplimiento al Artículo 38 del Reglamento de Aplicación del Artículo 88, de la citada ley, y de demostrar que dichos montos no han sido en ningún momento cedidos ni transferidos. Por tanto, cualquier persona que tenga interés sobre los títulos vinculados a las entidades previamente listadas, especialmente por los montos indicados, puede presentar de forma oportuna su objeción o comentario a la Superintendencia de Bancos.

Para información adicional puede llamar al 809-685-8141 a las extensiones 332 y 333, en horario de 8:30 a. m. a 4:30 p. m., de lunes a viernes, o escribirnos al correo electrónico DBD@sb.gob.do

AV. MÉXICO #52, ESQ. LEOPOLDO NAVARRO, SANTO DOMINGO, D. N., REPÚBLICA DOMINICANA TEL.: 809.685.8141 • WWW.SB.GOB.DO

YouTube
SuperdeBancosRD

AVISO DE DIVORCIO

Para dar cumplimiento a las disposiciones del artículo 42 de la Ley No. 1306-Bis, sobre Divorcio, por este medio se hace de público conocimiento:

a)Que en fecha once (11) días del mes de marzo del año dos mil veinticinco (2025), la SEGUNDA SALA DE LA CÁMARA CIVIL Y COMERCIAL DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ESPAILLAT, dictó en sus atribuciones civiles la sentencia No. 1543-2025-SSEN-00121, cuyo dispositivo reza textualmente así:

"FALLA: "PRIMERO: Ratifica el defecto pronunciado en audiencia en contra de la parte demandada, señora Katiusca Del Carmen Paulino Basora, por falta de comparecer. SEGUNDO: Admite el divorcio entre los señores Ramón Florencio y Katiusca Del Carmen Paulino Basora, por la causa determinada de incompatibilidad de caracteres, en virtud de los motivos antes expuestos y con todas sus consecuencias legales, cuyo matrimonio fue inscrito en el libro núm. 00003, de registros de matrimonio civil, folio núm. 0002, acta núm. 000202, año 2023, de la Oficialía del Estado Civil de la Segunda Circunscripción de Moca. TERCERO: Ordena al Oficial del Estado Civil de la Segunda Circunscripción de Moca pronunciar el presente divorcio, previo cumplimiento de las exigencias legales de lugar. CUARTO: Compensa las costas judiciales del procedimiento por tratarse de una litis entre esposos. QUINTO: Comisiona al Ministerial Félix Esteban Tejada García, Alguacil de Estrado de la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Espaillat, para la notificación de la presente sentencia. Y por esta nuestra sentencia así se pronuncia, ordena y firma. Firmados Massiel Minerva Maldonado Severino, Jueza, Dulce María Hiciano Cruz, Secretaria."

b) Que dicho divorcio fue pronunciado en fecha veinticuatro (24) del mes de junio del año dos mil veinticinco (2025), por el Oficial del Estado Civil de la Primera Circunscripción del municipio de Moca; y la referida sentencia fue registrada por el mismo funcionario, en el acta No. 000072, folio No. 0143, del Libro No. 00001, del año 2025.

LIC. JESUS EDUARDO FERREIRAS SANTANA
Abogado y apoderado especial.

AVISO DE DIVORCIO

Para dar cumplimiento a las disposiciones del artículo 42 de la Ley No. 1306-Bis, sobre Divorcio, por este medio se hace de público conocimiento:

a) Que en fecha catorce (14) días del mes de abril del año dos mil veinticinco (2025), la SEGUNDA SALA DE LA CAMARA CIVIL Y COMERCIAL DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ESPAILLAT, dictó en sus atribuciones civiles la sentencia No. 1543-2025-SSEN-00188, cuyo dispositivo reza textualmente así:

"FALLA: PRIMERO: Declara regular y válida en cuanto a la forma, la acción en divorcio por mutuo consentimiento intentada por los señores Julio César González Ureña y Lourdes Meraris Guzmán Capellán, por haber sido hecha de acuerdo a la ley. SEGUNDO: En cuanto al fondo, admite la acción en divorcio por mutuo consentimiento, incoada por dichos esposos, en consecuencia, declara disuelto el vínculo matrimonial existente entre los señores Julio César González Ureña y Lourdes Meraris Guzmán Capellán, de conformidad con el acto de convenciones y de estipulaciones de divorcio por mutuo consentimiento marcado con el núm. 03, de fecha 17/02/2025, instrumentado por el Licenciado Dario Magdaleno Jiménez Clemente, Notario Público de los del número para el municipio de Moca, provincia Espaillat, matrícula del Colegio Dominicano de Notarios número 5173. TERCERO: Ordena al Oficial del Estado Civil de la Primera Circunscripción de Moca, pronunciar el presente divorcio, previo cumplimiento de las exigencias legales de lugar. CUARTO: Declara las costas de oficio por tratarse de un asunto de familia. Y por esta nuestra sentencia así se pronuncia, ordena y firma.- Firmado por la Magistrada Massiel Minerva Maldonado Severino, Jueza y Dulce María Hiciano Cruz, Secretaria."

b) Que dicho divorcio fue pronunciado en fecha veinticuatro (24) del mes de junio del año dos mil veinticinco (2025), por el Oficial del Estado Civil de la Primera Circunscripción del municipio de Moca; y la referida sentencia fue registrada por el mismo funcionario, en el acta No. 000174, folio No. 0147, del Libro No. 00002, del año 2025.

LICDA. FRANMI ZORIBER GARCIA LAUREANO
Abogada y apoderada especial.

EMPLAZAMIENTO CON FINES DE DIVORCIO

En cumplimiento de las formalidades de la ley 2153 del 12 de Noviembre de 1942, la cual agrega un párrafo al artículo 22 de la ley No 1306 Bis, sobre Divorcio, el señor PARGALY JUSTO DE LOS SANTOS GUTIERREZ, dominicano, mayor de edad, casado, chofer, titular de la cédula de identidad y electoral No. 046-0003061-5, domiciliado y residente en los Estados Unidos de América; quien tiene como abogado constituido y apoderado mediante poder especial al LICDO. BALENTIN Y. BALENZUELA R., dominicano, mayor de edad, casado, titular de la cédula de identidad y electoral No. 046-0008648-4, abogado de los Tribunales de la República, Matriculado en el Colegio Dominicano de Abogados bajo el No. 18579-3397, con estudio Profesional en la Calle Alejandro Bueno No, 17 (Plaza León), de la Ciudad y Municipio San Ignacio de Sabaneta, Provincia Santiago Rodríguez, lugar de elección de domicilio del señor PARGALY JUSTO DE LOS SANTOS GUTIERREZ, para todos los fines y consecuencias legales del presente Divorcio, ADVIERTE a la señora MARIA EUGENIA LOPEZ GARCIA, cuya última residencia conocida por él fue en la Calle José Epifanio Rodríguez. S/N, Sector Cambelen, del Municipio de San Ignacio de Sabaneta, Provincia Santiago Rodríguez, que a falta de información de su domicilio actual, procederá a Emplazarla en Demanda en Divorcio por la Causa Determinada de Incompatibilidad de Caracteres, por ante el Despacho de la Magistrada Procuradora Fiscal del Distrito Judicial de Santiago Rodríguez, para que comparezca de manera presencial el día Lunes Cuatro (4) de Agosto del año Dos Mil Veinticinco (2025), a la audiencia que a puertas cerradas, en sus atribuciones civiles y a las 9:00 A.M.) horas de la mañana, celebrará la Cámara Civil del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Santiago Rodríguez, en su local de costumbre en el Edificio que Aloja el Palacio de Justicia, sito en la Calle Pedro Thomas No. 54, de la Ciudad y Municipio de San Ignacio de Sabaneta, Provincia Santiago Rodríguez, República Dominicana. A los Ocho (8) días del mes de Julio del año Dos Mil Veinticinco (2025).

LICDO. BALENTIN Y. BALENZUELA R.
Abogado Apoderado del Demandante

PERDIDA DE MATRICULA

Se ha extraviado la matricula de un JEEP, marca TOYOTA, modelo RAV-4 SPORT, del año 2007, de color NEGRO, chasis No. JTMBK32VX76019630, placa No. G281111 a nombre de EFRAIN ANTONIO LORA ADAMES.

PUBLICACIÓN DE DIVORCIO

En cumplimiento de las disposiciones de la Ley No. 1306-BIS, sobre divorcio, vigente en la República Dominicana. Se hace de público conocimiento que la Cuarta Sala de la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Santiago, Asuntos de Familia, dictó la Sentencia Civil No. 1275-2025-SSEN-00570, de fecha 26 de marzo del año 2025, donde declara el Divorcio por Incompatibilidad de Caracteres, entre los señores JORGE GREGORIO GERMOSEN GÓMEZ y JOHANNY RODRÍGUEZ NÚÑEZ. Que el divorcio fue pronunciado por la Oficialía de la Sexta Circunscripción de Santiago de los Caballeros, anotado en el Libro 00002, de Registros de DIVORCIO, Folio No. 0114, Acta No. 000184, del Año 2025, el pronunciamiento se realizó en fecha 27 de junio de 2025. Que la Sentencia copiada textualmente expresa lo siguiente: FALLA: PRIMERO: Pronuncia el defecto en contra de Johanny Rodríguez Núñez, por no haber comparecido no obstante estar legalmente citado. SEGUNDO: Admite el divorcio entre los señores Jorge Gregorio Germosen Gómez y Johanny Rodríguez Núñez, ambos de nacionalidad dominicana, titulares de la cédula de identidad número 031-0322140-8 y 035-0014850-1, respectivamente, por la causa determinada de incompatibilidad de caracteres, demanda interpuesta mediante Acto número 164/2025, de fecha 28/02/2025, instrumentado por ministerial Yoel Rafael Mercado R., Alguacil de Estrado de la Segunda Sala Juzgado de Trabajo del Distrito Judicial de Santiago, en consecuencia, ordena el pronunciamiento y transcripción de la sentencia a intervenir, una vez cumplido los requisitos de ley. TERCERO: Compensa pura y simplemente las costas del procedimiento por tratarse de una litis entre esposos. Firmada digitalmente por la Magistrada Shanel Y. Grullón Núñez y Randy R. De León Vega, Secretario, que certifica y da fe que es copia fiel a su original. Abogada Apoderada: Licda. Isaura Torres Ulloa.